

INFORME DE MODIFICACIONES E INSISTENCIAS
Grupo GTD

PERIODO 2025 - 2030



2 de octubre de 2025

Contenido

Introducción	5
I. Modificaciones por Insistencias	6
Objeción N° 1: Tasa de Costo de Capital	6
Contraproposición N° 1: Tasa de Costo de Capital	6
Modificaciones e Insistencias N°1: Tasa de Costo de Capital	7
Objeción N°2: Proyección de Demanda de la Empresa Eficiente	7
Contraproposición N°2: Proyección de Demanda de la Empresa Eficiente.....	8
Modificaciones e Insistencias N° 2: Proyección de Demanda de la Empresa Eficiente	8
Objeción N°3: Diseño de Red Fija de la Empresa Eficiente	8
Contraproposición N°3: Diseño de Red Fija de la Empresa Eficiente.....	9
Modificaciones e Insistencias N° 3: Diseño de Red Fija de la Empresa Eficiente	9
Objeción N°4: Red Móvil de la Empresa Eficiente.....	10
Contraproposición N°4: Red Móvil de la Empresa Eficiente	10
Modificaciones e Insistencias N°4: Red Móvil de la Empresa Eficiente.....	10
Objeción N°5: Red de Acceso Fija de la Empresa Eficiente	11
Contraproposición N°5: Red de Acceso Fija de la Empresa Eficiente.....	11
Modificaciones e Insistencias N°5: Red de Acceso Fija de la Empresa Eficiente	12
Objeción N°6: Red Core Telefonía Local de la Empresa Eficiente	12
Contraproposición N°6: Red Core Telefonía Local de la Empresa Eficiente	12
Modificaciones e Insistencias N°6: Red Core Telefonía Local de la Empresa Eficiente	13
Objeción N°7: Dimensionamiento y Costos de Sitios Técnicos	13
Contraproposición N°7: Dimensionamiento y Costos de Sitios Técnicos.....	13
Modificaciones e Insistencias N°7: Dimensionamiento y Costos de Sitios Técnicos	14
Objeción N°8: Organización de Personal de la Empresa Eficiente.....	14
Contraproposición N°8: Organización de Personal de la Empresa Eficiente	14

Modificaciones e Insistencias N°8: Organización de Personal de la Empresa Eficiente	14
Objeción N°9: Organización de Personal de la Empresa Eficiente.....	15
Contraproposición N°9: Organización de Personal de la Empresa Eficiente	15
Modificaciones e Insistencias N°9: Organización de Personal de la Empresa Eficiente	16
Objeción N°10: Microinformática.....	16
Contraproposición N°10: Microinformática.....	16
Modificaciones e Insistencias N°10: Microinformática.....	17
Objeción N°11: Costos de Tecnologías de Información	17
Contraproposición N°11: Costos de Tecnologías de Información	17
Modificaciones e Insistencias N°11: Costos de Tecnologías de Información	17
Objeción N°12: Gastos de Plantel	17
Contraproposición N°12: Gastos de Plantel.....	18
Modificaciones e Insistencias N°12: Gastos de Plantel	18
Objeción N°13: Asesorías.....	18
Contraproposición N°13: Asesorías	18
Modificaciones e Insistencias N°13: Asesorías.....	18
Objeción N°14: Marketing, Imagen Corporativa y RRPP.....	18
Contraproposición N°14: Marketing, Imagen Corporativa y RRPP.....	19
Modificaciones e Insistencias N°14: Marketing, Imagen Corporativa y RRPP.....	19
Objeción N°15: Otros Gastos en Bienes y Servicios	19
Contraproposición N°15: Otros Gastos en Bienes y Servicios	19
Modificaciones e Insistencias N°15: Otros Gastos en Bienes y Servicios.....	19
Objeción N°16: Criterios de Asignación.....	20
Contraproposición N°16: Criterios de Asignación.....	20
Modificaciones e Insistencias N°16: Criterios de Asignación	20
Objeción N°17: CTLP, CID y Tarifas	20

Contraproposición N°17: CTLP, CID y Tarifas	20
Modificaciones e Insistencias N° 17: CTLP, CID y Tarifas.....	20
Objeción N°18: Segmentación Horaria en Cobro de Servicios Regulados.....	21
Contraproposición N°18: Segmentación Horaria en Cobro de Servicios Regulados	21
Modificaciones e Insistencias N°18: Segmentación Horaria en Cobro de Servicios Regulados	21
Objeción N°19: Indexadores.....	21
Contraproposición N°19: Indexadores	21
Modificaciones e Insistencias N°19: Indexadores.....	22
Objeción N°20: Costos Asociados a la Portabilidad.....	22
Contraproposición N°20: Costos Asociados a la Portabilidad	22
Modificaciones e Insistencias N°20: Costos Asociados a la Portabilidad.....	22
Objeción N°21: Cálculo de Tarifas Otras Prestaciones.....	22
Contraproposición N°21: Cálculo de Tarifas Otras Prestaciones.....	25
Modificaciones e Insistencias N°21: Cálculo de Tarifas Otras Prestaciones.....	25
Anexo Pliego Tarifario.....	25

Introducción

La Concesionaria, habiendo analizado detalladamente el Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios ha elaborado las insistencias o modificaciones respecto a su estudio tarifario y en consecuencia ha modificado su propuesta tarifaria para el quinquenio 2025 – 2030, a través del IMI detallado a continuación.

I. Modificaciones por Insistencias

Para mayor claridad del documento no se ha repetido el texto de las respectivas objeciones y contraproposiciones del IOC, haciendo referencia directamente al N° y nombre de la respectiva objeción.

Objeción N° 1: Tasa de Costo de Capital

En contraproposición de IOC, página 11 se establece:

“Un β de los activos calculado a partir de una muestra de 60 empresas de telefonía fija y móvil pertenecientes a 37 países distintos”.

Contraproposición N° 1: Tasa de Costo de Capital

Se contrapone emplear una TCC de 6,33%, estimación que contempla:

1. Una Tasa Libre de Riesgo que se calcula como el promedio del BCU-10 a diciembre 2023, equivalente a 2,44%.
2. Un β de los activos calculado a partir de una muestra de 60 empresas de telefonía fija y móvil pertenecientes a 37 países distintos. Los datos consideran una frecuencia semanal para un horizonte de dos años (2022-2023)¹. Al corregir dicho β por la razón de caja sobre los activos se obtiene un riesgo sistemático de 0,556.
3. Para el cálculo del PRM emplear la metodología propuesta por Damodaran, la que establece que se debe añadir un premio adicional al premio por riesgo de un país maduro. Para este último componente se utiliza el premio por riesgo de EE. UU. correspondiente a 4,60%². En tanto, el premio por riesgo adicional se calcula como la multiplicación del Default Spread por la razón de volatilidades del mercado accionario interno y el bono gubernamental (representado a través de la desviación estándar del mercado accionario y desviación estándar del bono gubernamental para un período de 260 días de transacciones). Estos tres parámetros se obtienen del estudio de Damodaran

¹ Obtenidos desde Bloomberg a la fecha 17/02/2025.

² Equity Risk Premiums (Damodaran, 2024).

citado en el párrafo anterior. Bajo estos antecedentes, el premio por riesgo adicional corresponde a 1,03%³.

Con todo anterior, al agregar el premio por riesgo de EE. UU. y el factor adicional, se obtiene un Premio por Riesgo de Mercado de 5,63%. Debido a que el mínimo establecido por ley es 7%, se emplea ese nivel para el cálculo de la TCC.

Modificaciones e Insistencias N°1: Tasa de Costo de Capital

Muestra de empresas IOC incluye empresas como Telefónica España con más de 300 millones de accesos móviles, Telecom Italia con 123 millones de servicios, lo anterior no guarda relación con el tamaño del Grupo GTD.

Concesionaria acepta modificación solamente de la tasa libre de riesgo que se incorpora en IMI, manteniendo su propuesta de beta de activos y metodología de premio por riesgo.

Objeción N°2: Proyección de Demanda de la Empresa Eficiente

Se objetan las proyecciones de tráficos móviles propuestas por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, ubicadas en las celdas E438:J438, E447:J448 y E455:J456 de la hoja “OPEX” del archivo “Modelo Grupo GTD 2025.xlsm”, puesto que dichas proyecciones no corresponden a valores de mercado, además de encontrarse desactualizados. En efecto, las proyecciones propuestas de la Concesionaria corresponden a valores utilizados en el anterior proceso tarifario de una de las empresas que forma parte de este grupo empresarial, por lo que no corresponden a valores de mercado, además de que el horizonte del estudio actual es distinto del que provienen estos valores.

Junto con lo anterior, también se objeta la proyección de demanda de servicios fijos y de abonados y conexiones móviles propuesta por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por los diversos motivos que se presentan en el Anexo de Demanda (Anexo 2).

³ Equity Risk Premiums (Damodaran, 2024).

Contraproposición N°2: Proyección de Demanda de la Empresa Eficiente

Se contrapropone una nueva proyección de demanda de mercado, cuyo detalle se encuentra en el Anexo de Demanda (Anexo 2) adjunto al presente Informe.

Modificaciones e Insistencias N° 2: Proyección de Demanda de la Empresa Eficiente

Demanda Fija: servicios, tráficos de voz y datos

- En IOC no se objetan la proyección de tráficos de voz (MOU) ni de tráficos de datos (DOU) no obstante en modelo tarifario IOC se modifican las cifras propuestas en estudio tarifario. Dado lo anterior la Concesionaria insiste en su proyección de servicios y tráficos por abonado MOU y DOU.

Demanda Móvil: servicios, tráficos de voz y datos

- La Concesionaria actualiza su modelo tarifario incorporando la información referente a tráfico de voz, tráfico de datos y mensajería. Lo anterior se produce esencialmente porque la Concesionaria no opera en el mercado móvil y no cuentan con esta información en el momento de elaboración de su estudio tarifario.

Objeción N°3: Diseño de Red Fija de la Empresa Eficiente

En el punto 1.3 IOC, página 8 se establece:

“Pues bien, en la modelación de la Empresa Eficiente, en primer lugar, se debe tener en consideración lo señalado en los artículos 30º A y 30º C de la Ley, en cuanto a que los costos que se utilicen para la determinación de las tarifas de los servicios regulados deben considerar sólo aquellos indispensables para su provisión, buscando suprimirse la incidencia de subsidios cruzados entre servicios regulados y no regulados.

Dado lo anterior, la propia Ley ha dispuesto el mecanismo para que, en una situación de indivisibilidad, es decir, en aquellos casos en que exista compartición de inversiones, costos e ingresos en la provisión de servicios regulados y no regulados, la tarifa eficiente sea estrictamente el reflejo de los costos indispensables. En este contexto, y considerando la improcedencia de que la aplicación de las tarifas de los servicios regulados signifique traspasar a los usuarios de dichos servicios, costos en que se incurre con motivo de la provisión de otros servicios, es decir, precios de servicios libremente determinados o convenidos, la propia Ley previene en sus artículos 30º E y 30º F, que –en dichos casos– sólo debe considerarse para la determinación de las tarifas

reguladas correspondientes, aquella fracción de costos que participen en la prestación de los servicios regulados.

Ahora bien, y del mismo modo como se realizó para el quinquenio vigente, para efectos de llevar a cabo este fraccionamiento dispuesto por la Ley, resulta necesario que la modelación de la Empresa Eficiente dé cuenta de la compartición ya mencionada entre servicios regulados y no regulados, considerando el estado de desarrollo tecnológico y de convergencia en las redes, de modo que habiéndose configurado la Empresa Eficiente en dichos términos, sea posible atribuir correctamente los costos propios de cada servicio. La no observancia de este principio conduce a cargar costos de servicios no regulados a servicios regulados, con el consecuente aumento en las tarifas reguladas y el posible perjuicio en el bienestar de los usuarios”.

Contraproposición N°3: Diseño de Red Fija de la Empresa Eficiente

Se contrapropone la utilización de una red y modelo tarifario para una empresa fija que sea consistente con la fijación de tarifas de cargos de acceso fijo y tramo local.

Modificaciones e Insistencias Nº 3: Diseño de Red Fija de la Empresa Eficiente

La Concesionaria insiste en el diseño de red fija con redes de acceso alámbricas por los siguientes motivos:

1. Subtel asevera que su modelo tarifario IOC para 2025-2030 fracciona los costos a los servicios regulados y no regulados de una empresa eficiente con “redes convergentes” “del mismo modo como se realizó para el quinquenio vigente”

Lo aseveración anterior no corresponde a los procesos tarifarios vigentes de las Concesionarias del Grupo GTD ya que las tarifas reguladas vigentes han sido determinadas por diversos modelos tarifarios diseñados 100% con red fija (no convergente), es en el presente proceso 2025 que la autoridad aplica a la Concesionaria un modelo convergente no obstante la realidad operacional del Grupo GTD que no es propietario de red móvil.

1. El modelo IOC establece una empresa eficiente convergente cuyas fracciones de costos son predominantemente móviles, del total de costos del quinquenio (inversiones y gastos) un 90% se destinan a servicios móviles y sólo un 10% a servicios fijos.

2. El modelo IOC al diseñar una empresa eficiente convergente fija+móvil desarrolla una asignación del 10% de inversiones y costos para los servicios fijos, lo cual genera una distorsión relevante en el proceso de asignación de costos para el grupo de Concesionarias del grupo GTD que no operan en el negocio móvil.
3. Una empresa eficiente del Grupo GTD (100% servicios fijos) con 808 mil servicios no puede alcanzar las economías de escala de una empresa convergente fijo-móvil con 13 millones de servicios propuesta en IOC por la autoridad.

Objeción N°4: Red Móvil de la Empresa Eficiente

Se objeta la red móvil propuesta por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto ésta se basa en un contrato de Operador Móvil Virtual (OMV), el cual no resulta eficiente considerando el volumen del mercado que atiende la Empresa Eficiente (25% del mercado móvil). En efecto, el contrato de OMV utilizado corresponde al acuerdo que alcanzó la “Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur” con “Telefónica Móviles Chile”, la primera de las cuales posee una participación de mercado móvil muy inferior al de la Empresa Eficiente, y que por lo tanto, no posee la misma base de negociación para alcanzar costos eficientes.

Contraproposición N°4: Red Móvil de la Empresa Eficiente

Se contrapropone un nuevo diseño de red móvil, con costos de inversión y gastos de mantenimiento, además de otros costos relacionados, tales como arriendo y vigilancia de sitios, habilitación y alhajamiento de edificios técnicos y costos de energía eléctrica, en base a información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles para el periodo 2024-2029. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificaciones e Insistencias N°4: Red Móvil de la Empresa Eficiente

La Concesionaria insiste en modelar el negocio móvil como OMV de manera independiente al negocio fijo para que las inversiones y costos de la red móvil no distorsione las tarifas reguladas fijas, dado que el Grupo GTD no opera en negocio móvil:

1. El modelo tarifario del IOC considera la prestación de servicios de telefonía fija a través de una red móvil, cuyo diseño fuente son los procesos tarifarios móviles 2024-2029.
2. Los procesos tarifarios móviles tienen acceso a niveles de economías de escala que son inalcanzables para el grupo de concesionarias del Grupo GTD dado el mercado con 25 millones de abonadas móviles comparado a 228 mil servicios de telefonía fija del Grupo GTD.
3. La autoridad es arbitraria al aplicar un modelo tarifario móvil que no es proporcionado ni razonable para las concesionarias del Grupo GTD. Por ello la discrecionalidad exige el uso de un arbitrio razonable, y en donde éste no se dé, esto es donde no concurra, habrá “arbitrariedad”, ausencia de razonabilidad y, por ende, acto nulo, viciado, contrario a Derecho, por desproporcionado, inidóneo, ineficiente, inoportuno.
4. Durante el proceso las concesionarias han insistido reiteradamente en la necesidad de aplicar un modelo tarifario para una empresa eficiente que incorpore niveles de economías de escala al alcance de escalas reales de operación del Grupo GTD.
5. La autoridad incurre en una ilegalidad al solicitar la construcción de un diseño de red móvil a concesionarias que no cuentan con la información para el diseño de una red móvil dado que no operan en ese mercado.

Dado lo anterior la Concesionaria ha ajustado el valor de arriendo de infraestructura móvil voz y datos con fuente en inversiones y costos propuestos por la autoridad en IOC.

Objeción N°5: Red de Acceso Fija de la Empresa Eficiente

Se objetan los costos de la red de acceso fija en fibra óptica propuesta por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, considerando todos los elementos que la conforman, por cuanto éstos no resultan eficientes, en base a información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de otros procesos tarifarios locales recientes.

Contraproposición N°5: Red de Acceso Fija de la Empresa Eficiente

Se objetan los costos de la red de acceso fija en fibra óptica propuesta por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, considerando todos los elementos que la conforman, por cuanto éstos no resultan eficientes, en base a información recabada por

los Ministerios en el marco de la tramitación de otros procesos tarifarios locales recientes.

Modificaciones e Insistencias N°5: Red de Acceso Fija de la Empresa Eficiente

IOC diseña una infraestructura de red móvil para proveer conjuntamente servicios móviles y fijos, de esta manera los servicios fijos son atendidos arrendando infraestructura de red de acceso a la infraestructura móvil, lo cual como se ha descrito está fuera del alcance y realidad de la Concesionaria que opera sólo en servicios fijos.

Lo anterior pone en evidencia que la autoridad está aplicando criterios, parámetros y modelos desde un proceso de tarificación móvil a la Concesionaria que opera en un mercado con red 100% de red fija.

Dado lo anterior la Concesionaria insiste en su propuesta de inversión en infraestructura de red de acceso fija a través de fibra óptica.

Objeción N°6: Red Core Telefonía Local de la Empresa Eficiente

Se objeta la solución de core de telefonía fija propuesta por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, ubicada en las filas 104:123 y 136:143 de la hoja “Parámetros” del archivo “Modelo Grupo GTD 2025.xlsx”, por cuanto dicha solución incluye equipos Media Gateway (MGW) para interconexión, los cuales no resultan eficientes. En efecto, la Concesionaria utiliza los mencionados equipos para las interconexiones de la Empresa Eficiente, no incorporando equipos I-SBC (Interconnect Session Border Controller) que resultan más eficientes. Cabe señalar que la Concesionaria sí incluye equipos A-SBC (Access Session Border Controller) en su propuesta, pero éstos poseen una funcionalidad distinta a los I-SBC requeridos para las interconexiones.

Contraproposición N°6: Red Core Telefonía Local de la Empresa Eficiente

Se contraproponen costos de la red de acceso fija en base a información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de otros procesos tarifarios locales recientes. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificaciones e Insistencias N°6: Red Core Telefonía Local de la Empresa Eficiente

La Concesionaria insiste en su diseño de Red Core de telefonía local, que aplica a una empresa que opera servicios fijos y no móviles y cuyo valor económico de CAPEX es equivalente al propuesto en IOC. Además de lo anterior en IMI se aceptan los valores de mantenimiento para las partidas de Softswitch, MGW y SBC.

Objeción N°7: Dimensionamiento y Costos de Sitios Técnicos

Se objeta el dimensionamiento de sitios técnicos propuesto por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, así como de los costos asociados a éstos, por cuanto los costos unitarios y parámetros utilizados no se encuentran debidamente sustentados, según se exige en las BTE. Se utilizan además criterios de dimensionamiento que no guardan relación con la cantidad de equipos a emplazar en cada sitio ni con los espacios que éstos y otros equipos anexos requieren.

Contraproposición N°7: Dimensionamiento y Costos de Sitios Técnicos

Se contrapropone un dimensionamiento de sitios técnicos, acorde con el diseño de Empresa Eficiente y su tecnología, consistentes con los requerimientos de espacio actualizados para los distintos elementos a alojar en estas instalaciones, incluyendo espacio de rack, holguras, áreas para la instalación de equipos anexos (rectificadores y climatizadores, entre otros) y áreas de tránsito. Su valorización se contrapropone sobre la base de costos unitarios de mercado para su habilitación y arriendo, obtenidos tanto de fuentes públicas como a partir del análisis de los antecedentes de sustento recabados por los Ministerios en el marco de la tramitación de procesos tarifarios recientes, atendida su vigencia y a falta de mejores antecedentes. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificaciones e Insistencias N°7: Dimensionamiento y Costos de Sitios Técnicos

La Concesionaria insiste en el dimensionamiento y costos de sitios técnicos, ya que la objeción incluye equipos de red móvil que no aplican al diseño de infraestructura de red de un operador 100% fijo.

Objeción N°8: Organización de Personal de la Empresa Eficiente

Se objeta la dotación de personal de la Empresa Eficiente propuesta en el Estudio Tarifario de la Concesionaria, por cuanto no se ajusta en forma eficiente a la envergadura ni características de dicha empresa, además de no haber sido debidamente sustentada según lo exigen las BTE.

Contraproposición N°8: Organización de Personal de la Empresa Eficiente

Se contrapropone modelar una organización de personal diseñada para la prestación de los servicios de la Empresa Eficiente, esto es, respecto de sus niveles de inversión, extensión de red, y cantidad de servicios prestados, entre otros criterios. Lo anterior en forma acorde a lo obrado en procesos tarifarios recientes y atendida la vigencia y aplicabilidad de dichos criterios en el marco del presente proceso.

Adicionalmente, aquellas partidas de gastos e inversión de la Empresa Eficiente determinadas a partir del personal, deben ser dimensionadas y asignadas de acuerdo con la composición del personal contrapropuesto por los Ministerios, correspondiente a cada ítem de inversión y gasto.

Modificaciones e Insistencias N°8: Organización de Personal de la Empresa Eficiente

En IOC se dimensiona una dotación de 4.567 personas que soportan servicios móviles y fijos, de los cuales un 8,6% se asignan a servicios fijos.

La Concesionaria insiste en el dimensionamiento de personal para atender servicios fijos ajustando su dotación al total propuesto en IOC.

Objeción N°9: Organización de Personal de la Empresa Eficiente

La homologación de cargos propuesta por la Concesionaria en su Estudio Tarifario no resulta acorde a las funciones, responsabilidades, perfiles y/o nivel jerárquico de los cargos de la Empresa Eficiente. Además, no ha sido debidamente sustentada como exigen las BTE.

Por otra parte, el estadígrafo empleado para la valorización de las remuneraciones en el Estudio Tarifario fue la mediana, en contravención a lo exigido en las BTE, en el sentido de utilizar la media.

Para mayor abundancia, el concepto de remuneraciones empleado no incluye beneficios adicionales de mercado. La documentación al respecto entregada junto con la encuesta de remuneraciones utilizada en el Estudio contiene un levantamiento de estos beneficios, pero los antecedentes se encuentran incompletos, no siendo posible a una valorización rigurosa de estos conceptos de costo sobre la base de la información contenida en ellos.

Finalmente, el hecho de que se haya objetado la organización de personal de la Empresa Eficiente, requiere una nueva homologación acorde a las características de la organización contrapropuesta.

Debido a lo anteriormente expuesto, se objeta la utilización de la encuesta de remuneraciones empleada en el Estudio Tarifario de la Concesionaria, así como la homologación de cargos efectuada a dicho estudio para la valorización de las remuneraciones y beneficios de la Empresa Eficiente.

Se objetan también otros gastos y beneficios adicionales relacionados con el personal, tales como Aportes Patronales y otros beneficios, que se encuentran valorizados en el Estudio sobre la base de parámetros desactualizados.

Contraproposición N°9: Organización de Personal de la Empresa Eficiente

Se contrapropone, para la determinación de los costos de remuneraciones y beneficios de la Empresa Eficiente, la utilización de una encuesta de remuneraciones de mercado obtenida con ocasión de otro proceso tarifario reciente, atendida la vigencia y validez de dichos antecedentes y a que incluye tanto remuneraciones brutas como beneficios adicionales del personal.

En consecuencia, se contrapropone también una homologación del personal a dicha encuesta, ajustada a las funciones, nivel jerárquico y responsabilidades de cada

cargo, y acorde con el diseño y dimensiones de la Empresa Eficiente. Se contrapropone también utilizar el estadígrafo media en lugar de la mediana.

Finalmente, se contrapropone un cálculo de otros gastos relacionados con el personal de la Empresa Eficiente, los cuales son modelados, según el caso, utilizando parámetros y precios unitarios obtenidos de fuentes públicas, o bien antecedentes de sustento recabados por los Ministerios en ocasión de otros procesos tarifarios recientes, atendida la vigencia y validez de dichos antecedentes. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificaciones e Insistencias N°9: Organización de Personal de la Empresa Eficiente

En IOC se dimensiona una estructura organizacional para soportar servicios móviles y fijos, resultando en una dotación de 4.567 personas que esencialmente atienden servicios móviles en un 91,4%, lo anterior difiere del estudio propuesto por la Concesionaria que dimensiona una estructura organizacional solo para servicios fijos.

La Concesionaria ha ajustado estadígrafo a media aceptando propuesto por IOC.

La Concesionaria insiste en el dimensionamiento de personal para atender servicios fijos y ha ajustado su dotación al total propuesto en IOC.

Objeción N°10: Microinformática

Se objetan las inversiones y gastos en microinformática propuestos por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, puesto que dicha propuesta se basa en parámetros que no corresponden a valores de mercado actualizados.

Contraproposición N°10: Microinformática

Se contrapropone una solución de microinformática adecuada a la organización de la Empresa Eficiente, sobre la base de costos unitarios de mercado y parámetros eficientes de dimensionamiento de sus distintos elementos, obtenidos sobre la base de antecedentes recabados por los Ministerios con ocasión del desarrollo de otro proceso tarifario reciente, atendida la vigencia y validez de dichos antecedentes.

Modificaciones e Insistencias N°10: Microinformática

La Concesionaria acepta contrapropuesta IOC y actualiza cifras de inversión y gasto de microinformática.

Objeción N°11: Costos de Tecnologías de Información

Se objetan los costos de tecnologías de información presentados por la Concesionaria en su Estudio Tarifario puesto que no aprovechan las sinergias de todos los servicios provistos por la Empresa Eficiente. En efecto, estos solo están diseñados para los servicios de telefonía local. Además, los costos propuestos son ineficientes al compararlos con los valores utilizados en procesos tarifarios recientes.

Contraproposición N°11: Costos de Tecnologías de Información

Se contraproponen nuevos costos de tecnologías de información para la Empresa Eficiente, sobre la base de información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles para el periodo 2024-2029, ajustándolo para ser extrapolados a los servicios que provee la Empresa Eficiente.

Modificaciones e Insistencias N°11: Costos de Tecnologías de Información

La Concesionaria acepta contrapropuesta IOC y actualiza cifras de inversión y gasto de TI.

Objeción N°12: Gastos de Plantel

Se objeta el gasto de plantel propuesto por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, debido a que el valor unitario utilizado en dicho estudio resulta ineficiente si se lo compara con lo obrado en procesos tarifarios recientes.

Contraproposición N°12: Gastos de Plantel

Para efectos del dimensionamiento de gastos de plantel, se contrapropone un estándar eficiente, obtenido sobre la base de información proveniente de procesos tarifarios recientes.

Modificaciones e Insistencias N°12: Gastos de Plantel

La Concesionaria insiste en valor propuesto en estudio tarifario que es eficiente en rangos de operación de la Concesionaria y no en cifras de otros procesos con economías de escala diferentes.

Objeción N°13: Asesorías

Se objeta el gasto en asesorías propuesto por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, debido a que el valor unitario utilizado en dicho estudio resulta ineficiente si se lo compara con lo obrado en procesos tarifarios recientes.

Contraproposición N°13: Asesorías

Se contrapropone para esta partida de gasto, un estándar eficiente, obtenido sobre la base de información proveniente de procesos tarifarios recientes. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificaciones e Insistencias N°13: Asesorías

La Concesionaria acepta contraproposición de IOC dado que cuantía del gasto por RGU es similar al propuesto en estudio tarifario.

Objeción N°14: Marketing, Imagen Corporativa y RRPP

Se objeta el gasto por concepto de marketing, imagen corporativa y RRPP propuesto por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, debido a que los valores unitarios utilizados en dicho estudio resultan ineficientes si se los compara con lo obrado en procesos tarifarios recientes.

Contraproposición N°14: Marketing, Imagen Corporativa y RRPP

Se contrapropone para estas partidas de gasto, un estándar eficiente, obtenido sobre la base de información proveniente de procesos tarifarios recientes. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificaciones e Insistencias N°14: Marketing, Imagen Corporativa y RRPP

La Concesionaria acepta contraproposición de IOC dado que cuantía del gasto por RGU es similar al propuesto en estudio tarifario.

Objeción N°15: Otros Gastos en Bienes y Servicios

Se objetan las demás partidas contenidas en la propuesta de OPEX del Estudio Tarifario de la Concesionaria, por cuanto se encuentran modeladas sobre la base de parámetros que no se encuentran debidamente sustentados según se exige en las BTE. Por otra parte, los parámetros y costos unitarios empleados en su modelamiento resultan inconsistentes respecto de la envergadura y características de la Empresa Eficiente.

Contraproposición N°15: Otros Gastos en Bienes y Servicios

Se contrapropone para estas partidas de gasto, un estándar eficiente, obtenido sobre la base de información proveniente de procesos tarifarios recientes. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificaciones e Insistencias N°15: Otros Gastos en Bienes y Servicios

La Concesionaria insiste en valores propuestos en estudio tarifario que es eficiente en rangos de operación de la Concesionaria y no en cifras de otros procesos con economías de escala diferentes.

Objeción N°16: Criterios de Asignación

Se objetan los criterios de asignación propuestos por la Concesionaria en su Estudio Tarifario debido a las modificaciones realizadas producto de las objeciones presentadas en este Informe.

Contraproposición N°16: Criterios de Asignación

Se contraproponen criterios de asignación en concordancia con el diseño técnico y económico de la Empresa Eficiente y lo exigido en el punto VI de las BTE, así como por las modificaciones realizadas producto de las objeciones presentadas en este Informe.

Modificaciones e Insistencias N°16: Criterios de Asignación

Se actualizan los criterios de asignación propuestos debido a las modificaciones realizadas producto de las objeciones presentadas en IMI.

Objeción N°17: CTLP, CID y Tarifas

Se objeta el cálculo del Costo Total de Largo Plazo (CTLP), del Costo Incremental de Desarrollo (CID) y/o del Costo Marginal de Largo de Plazo, y de las tarifas presentadas por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, debido a las modificaciones realizadas producto de las objeciones presentadas en este Informe.

Contraproposición N°17: CTLP, CID y Tarifas

Se contrapropone corregir el cálculo de CTLP, CID y/o Costo Marginal de Largo de Plazo, según corresponda, y de tarifas, conforme al detalle incluido en el modelo de cálculo tarifario adjunto al presente Informe.

Modificaciones e Insistencias N° 17: CTLP, CID y Tarifas

Se actualizan los cálculos del Costo Total de Largo Plazo (CTLP), Costo Incremental de Desarrollo (CID) y del Costo Marginal de Largo de Plazo, y de las tarifas propuestas por la

Concesionaria, debido a las modificaciones realizadas producto de las modificaciones e insistencias presentadas en IMI.

Objeción N°18: Segmentación Horaria en Cobro de Servicios Regulados

Se objeta la segmentación horaria en el cobro de servicios regulados propuesta por la Concesionaria en su Estudio Tarifario. Para lo anterior, se ha tenido en consideración lo obrado por los Ministerios en los procesos tarifarios móviles para el periodo 2024-2029 y en los procesos tarifarios de las concesionarias de Servicio Público de Telefonía Local pertenecientes al Grupo 1, en cuanto a eliminar dicha segmentación, además de las estructuras tarifarias de los servicios provistos a público actualmente.

Contraproposición N°18: Segmentación Horaria en Cobro de Servicios Regulados

Se contrapropone eliminar la segmentación horaria en el cobro de los servicios regulados. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificaciones e Insistencias N°18: Segmentación Horaria en Cobro de Servicios Regulados

Se acepta contraproposición y se ajusta pliego tarifario propuesto.

Objeción N°19: Indexadores

Se objetan los indexadores propuestos por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, debido a las modificaciones realizadas producto de las objeciones presentadas en este Informe.

Contraproposición N°19: Indexadores

Se contrapropone el cálculo de indexadores conforme al detalle incluido en el modelo de cálculo tarifario adjunto al presente Informe.

Modificaciones e Insistencias N°19: Indexadores

La concesionaria en consecuencia de las modificaciones e insistencias recalculan indexadores, en modelo tarifario IMI.

Objeción N°20: Costos Asociados a la Portabilidad

Se objetan los costos de portabilidad propuestos por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto se basa en parámetros que no se encuentran debidamente actualizados. En efecto, la Concesionaria utiliza los parámetros contenidos en las celdas E492, E503:E504, de la hoja “OPEX” del archivo “Modelo Grupo GTD 2025.xlsm” no se encuentran debidamente actualizados.

Contraproposición N°20: Costos Asociados a la Portabilidad

Se contrapropone determinar los costos de portabilidad sobre la base de los gastos actualizados asociados al administrador, considerando una tasa de portación sobre la base del Reporte Mensual de Portabilidad de Subtel de diciembre de 2024.

Modificaciones e Insistencias N°20: Costos Asociados a la Portabilidad

La Concesionaria acepta contraproposición y ajusta costos de portabilidad en IMI.

Objeción N°21: Cálculo de Tarifas Otras Prestaciones

Se objeta la propuesta de la Concesionaria en su Estudio Tarifario para los servicios enumerados en los siguientes puntos de las BTE:

- IV.1. Servicios Prestados a Usuarios Finales, literales c) al k)
- IV.2. Servicios Prestados a Otros Usuarios (Concesionarios o Proveedores de Servicios Complementarios)
- V.2. Servicio de Interconexión en los PTRs y Facilidades Asociadas.
- V.3. Funciones Administrativas Suministradas a Portadores y a Proveedores de Servicios Complementarios.
- V.4. Facilidades Necesarias para Establecer y Operar el Sistema Multiportador.

- V.5. Servicios de transmisión y/o conmutación de señales provistos como circuitos privados, suministrados a concesionarias, permisionarias y al público en general, cuya fijación procede de conformidad a lo previsto en el Informe N°2 del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia⁴.

Lo anterior por cuanto los precios unitarios y parámetros empleados no se encuentran debidamente sustentados, de acuerdo con lo exigido por las BTE. Además, estos parámetros no corresponden a valores de mercado.

En relación a los servicios contemplados en los puntos IV.2, V.2, V.3 y V.4, tratándose de los portadores, estese a lo previsto en el artículo segundo transitorio de la Ley N°21.678.

Adicionalmente, y de acuerdo con el dictamen contenido en el Informe N°37/2025 del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dejan de estar sujetas a regulación tarifaria las siguientes tarifas:

IV.1. Servicios Prestados a Usuarios Finales: tarifas de Corte y reposición del Servicio, Servicio de facturación detallada de comunicaciones locales, Habilitación e inhabilitación de accesos a requerimientos del suscriptor, Registro de cambio de datos personales del suscriptor, Cambio de número de abonado solicitado por el suscriptor, Suspensión transitoria del servicio a solicitud del suscriptor, Traslado de línea telefónica, Visitas de diagnóstico y Facilidades para la Aplicación de la Portabilidad del Número Local.

- IV.1. Servicios Prestados a Usuarios Finales: tarifas de Corte y reposición del Servicio, Servicio de facturación detallada de comunicaciones locales, Habilitación e inhabilitación de accesos a requerimientos del suscriptor, Registro de cambio de datos personales del suscriptor, Cambio de número de abonado solicitado por el suscriptor, Suspensión transitoria del servicio a solicitud del suscriptor, Traslado de línea telefónica, Visitas de diagnóstico y Facilidades para la Aplicación de la Portabilidad del Número Local.

⁴ Tarifas aplicables sólo a las concesionarias que fueron declaradas dominantes en virtud del referido Informe N°2.

- IV.2 Servicios Prestados a Otros Usuarios (Concesionarios o Proveedores de Servicios Complementarios): tarifas de Configuración de un número en la base de datos, Costo por traducción de llamada y Mantención del número en la base de datos, asociadas a las “Facilidades para el Servicio de Numeración Complementaria a Nivel de Operadoras, Empresas y Usuarios Residenciales”.
- V.5 Servicios de transmisión y/o conmutación de señales provistos como circuitos privados, suministrados a concesionarias, permisionarias y al público en general, cuya fijación procede de conformidad a lo previsto en el Informe N°2 del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia: tarifas de Cargo de habilitación, Renta mensual y Cargo de deshabilitación asociadas al “Servicio par de Cobre”; tarifa de Acometida de par de cobre; tarifas de Adecuación de espacio físico, Arriendo de Espacio físico, Renta mensual por Espacio en Rack, Deshabilitación de espacio físico, Climatización, Uso de Energía y Tendido de cable de energía asociadas al “Servicio espacio para equipos (housing)”; tarifa de Supervisión técnica de visitas; tarifas de Habilitación y uso de cámara de entrada por cada cable ingresado, Habilitación y uso de túnel de cable por cada cable ingresado, Infraestructura interna de soporte de los cables (canalización) y su tendido por cada cable ingresado, Conexión del cable al block de terminación en el tablero de distribución principal MDF (100 pares), Conexión del cable a la bandeja de terminación en el tablero de distribución principal FDF (32 fibras) y Renta por uso de block en el MDF o bandeja de terminación en el

FDF utilizados para terminar un cable, asociadas al servicio de “Adecuación de obras civiles”; tarifas de Habilitación Enlace Punto a Punto, Renta Mensual Enlace Punto a Punto y Deshabilitación Enlace Punto a Punto, asociadas al servicio de “Enlace punto a punto entre nodos”; tarifas de Habilitación Facilidades para otros Servicios, Renta Mensual Facilidades para otros Servicios y de Deshabilitación Facilidades para otros Servicios, asociadas al “Servicio facilidades para otros servicios en línea de un suscriptor de la concesionaria”; tarifas de Información de Servicios Desagregados y de Consulta de Disponibilidad, asociadas al servicio de “Información de oportunidad y disponibilidad de servicios desagregados”; tarifa de Servicio línea telefónica analógica o digital para reventa; y tarifas de Cargo por conexión, Renta mensual, Cargo mensual por Mbps contratado, Recargo mensual para conexiones bitstream sin Servicio Telefónico y Cargo por conexión para conexiones bitstream sin Servicio Telefónico, asociadas al “Servicio de Acceso Indirecto al Par de Cobre (Bitstream)”.

Contraproposición N°21: Cálculo de Tarifas Otras Prestaciones

Se contrapropone un cálculo de tarifas para estos servicios sobre la base de información y metodologías de cálculo recabadas por los Ministerios en el marco de la tramitación tanto de los procesos tarifarios en curso como de otros procesos tarifarios recientes, atendida la validez y vigencia de dichos antecedentes, y considerando lo previsto en el artículo segundo transitorio de la Ley N°21.678.

Adicionalmente, respecto de los servicios desregulados en el dictamen contenido en el Informe N°37/2025 del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, se contrapropone no considerar la fijación de sus respectivas tarifas.

Modificaciones e Insistencias N°21: Cálculo de Tarifas Otras Prestaciones

La Concesionaria insiste en valores propuestos en estudio tarifario que es eficiente en rangos de operación de la Concesionaria y no en cifras de otros procesos tarifarios con economías de escala diferentes.

Anexo Pliego Tarifario

Servicio	Unidad de Tarificación	Tarifa
IV.1. Servicios prestados a Usuarios Finales		
a) Tramo Local		
Tramo Local a empresas Móviles y Rurales	\$/segundo	0,0501
Tramo Local a Servicios Complementarios	\$/segundo	0,0491

Servicio	Unidad de Tarificación	Tarifa
V.1. Servicios de Uso de Red		
a) Servicio de Acceso de Comunicaciones a la Red Local		
Cargo de Acceso	\$/segundo	0,0400
b) Servicio de Tránsito de Comunicaciones entre Puntos de Terminación de Red		
Tránsito a través de un PTR	\$/segundo	0,0325
Tránsito entre PTR's	\$/segundo	0,0369

Servicio	Unidad de Tarificación	Tarifa
V.2 Servicios de Interconexión en los PTRs y Facilidades Asociadas		
a) Conexión al PTR		
Conexión al PTR, opción agregada	[\$/El/Mes] [\$/puerto 1 GbE/mes] [\$/puerto 10 GbE/mes] [\$/puerto 100 GbE/mes]	40.121 67.700 169.623 492.705
Conexión al PTR, opción desagregada	[\$/El/mes] [\$/puerto 1 GbE/mes] [\$/puerto 10 GbE/mes] [\$/puerto 100 GbE/mes]	12.412 39.991 141.914 464.996
Desconexión	[\$/evento]	61.750
b) Adecuación de Obras Civiles		
Habilitación y uso de cámara de entrada por cada cable ingresado	[\$/cable ingresado]	511.487
Habilitación y uso de túnel de cable por cada cable ingresado	[\$/metro lineal]	176.118
Infraestructura interna de soporte de los cables (canalización) y su tendido por cada cable ingresado	[\$/metro lineal]	15.737
Conexión del cable al block de terminación en el tablero de distribución principal MDF (100 pares)	[\$/block]	219.459
Conexión del cable a la bandeja de terminación en el tablero de distribución principal FDF (32 fibras)	[\$/bandeja]	246.361
Renta por uso de block en el MDF o bandeja de terminación en el FDF utilizados para terminar un cable	[\$/block-mes] o [\$/bandeja-mes]	1.207
c) Uso de Espacio Físico y Seguridad; Uso de Energía Eléctrica y Climatización		
Adecuación de espacio físico en PTR	[\$/sitio]	530.497
Arriendo de Espacio físico en PTR	[\$/m ² -mes]	13.968
Tendido de cable de energía	[\$/metro lineal]	17.168
Supervisión de las visitas que realice el personal técnico de la contratante para la operación y mantención de sus equipos	[\$/hora]	15.082
Deshabilitación del espacio físico en PTR	[\$/sitio]	530.497
Uso de energía eléctrica en PTR	[\$/kWh -mes]	433,41
Climatización en PTR	[\$/kWh -mes]	86,68
d) Enrutamiento de Tráfico de las Concesionarias Interconectadas o de los Proveedores de Servicios Complementarios Conectados		
Reprogramación del encaminamiento del tráfico	[\$/evento]	60.986
e) Adecuación de la Red para Incorporar y Habilitar el Código Portador o la Numeración Asociada al Servicio Complementario		
Incorporación de la numeración de portador o la asociada al servicio complementario y habilitación de su encaminamiento	[\$/nodo]	57.567
Mantención de la numeración en la red Concesionaria	[\$/mes]	0

Servicio	Unidad de Tarificación	Tarifa
V.3 Funciones Administrativas Suministradas a Portadores y a Proveedores de Servicios Complementarios		
a) Medición	[\$/registro]	0,0374
b) Tasación	[\$/registro]	0,0747
c) Facturación	[\$/registro]	2,7470
d) Cobranza	[\$/documento]	8,50
e) Administración de Saldos de Cobranza	[\$/registro]	0,0585
f) Sistema Integrado de Facturación (SIF)	[\$/documento]	17,11